

## OPINION LEGAL STLCC-ONCAE-AL-16-2022

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). ASESORÍA LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal sobre Consulta realizada por autoridades de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), en relación a la vigencia de convenio suscrito entre ellos y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno para validar diplomado impartido por la UTH en Formación Superior en Adquisición Pública.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de noviembre de 2018, la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), suscribe convenio con la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG), con el fin de ejecutar el Diplomado en Formación Superior en Adquisición Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) fue suprimida en el Artículo 21 del Decreto PCM 005-2022 de fecha 6 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 1 del Decreto PCM 005-2022, de fecha 6 de abril de 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), siendo adscrita a dicha Secretaría, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 44-A del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en sus párrafos segundo y tercero establece que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) será la responsable de acreditar la condición de Comprador Público Certificado, para lo cual, por lo menos anualmente, realizará una prueba de conocimiento.

**CONSIDERANDO:** Que para optar a la Certificación se deberá evidenciar la

aprobación de la prueba antes mencionada con una nota superior al ochenta por ciento (80%), del Diplomado de Formación Superior en la Adquisición Pública, avalado por ONCAE.

**POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 246 y 321, de la Constitución de la República; artículos 4 y 14 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 44-A del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y artículos 1 y 21 del Decreto PCM 05-2022 de fecha 6 de abril de 2022, determina lo siguiente:

**PRIMERO:** En el caso de la consulta que fuere realizada por la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), se concluye que el Diplomado que ya fue impartido por dicha institución, como efecto del convenio suscrito con la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, no podría ser validado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) actualmente, debido a que la Secretaría de Coordinación General de Gobierno fue suprimida mediante PCM 005-2020, quedando el convenio sin ningún valor ni efecto ante la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción quien es ahora la institución de la cual ONCAE depende de acuerdo a la adscripción establecida en el Decreto ante mencionado.

**SEGUNDO:** Al no existir actualmente un convenio suscrito entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), se le recomienda que sea la UTH quien firme y certifique los diplomas correspondientes al diplomado impartido.

ASESORIA LEGAL  
ONCAE  
Abg. María Auxiliadora Peña  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
Directora Legal ONCAE

cc.Archivo  
dms/mapa